



## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

-2024-GRLL-GGR-GRAG

### VISTO:

El informe N° 0000101-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAD-MPP, el Informe Legal N° 00074-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAJ y Informe N° 00001-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-RR, declaran procedente otorgar el Subsidio por fallecimiento, solicitado por la señora **VIRGINIA CECILIA JARA DE URBINA**, en calidad de heredera legal de quién en vida fue la señora JULIA VIRGINIA JARA SOLDEVILLA, ex pensionista de Decreto Ley N° 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito presentado por doña VIRGINIA CECILIA JARA DE URBINA, en calidad de heredera legal de quién en vida fue la señora JULIA VIRGINIA JARA SOLDEVILLA, ex pensionista de Decreto Ley N° 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, solicita se le reconozca el beneficio de Subsidio por Fallecimiento por el deceso de su hermana. Con Acta de Defunción N° 5000861772, Declaración Jurada y la Partida de Nacimiento N° 3141 acredita el entroncamiento familiar con la fallecida doña JULIA VIRGINIA JARA SOLDEVILLA;

Que, con Informe N° 00001-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-RR de fecha 11 de enero del 2023 la que suscribe por lo antes expuesto y considerando que el subsidio por fallecimiento forma parte de un conjunto de programas de bienestar social, regulados para los servidores bajo el régimen del Decreto legislativo N° 276, dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procurando la atención prioritaria de sus necesidades básicas, en salvaguarda del principio de legalidad que rige en la Administración Pública, es PROCEDENTE otorgar el importe de S/ 3,420.42 soles por concepto de subsidio por fallecimiento, solicitado por la señora VIRGINIA CECILIA JARA DE URBINA, en calidad de hermana de la pensionista de la Gerencia Regional de Agricultura, por el deceso de su hermana la señora JULIA VIRGINIA JARA SOLDEVILLA.;

Los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponden únicamente a los servidores de la Carrera Administrativa, ya sea que estos se encuentren en la condición de activos o cesantes. Respecto a estos últimos, solo se considerará a aquellos cuya pensión de jubilación se encuentre a cargo de la entidad donde laboraban.

Mediante numeral 4.6 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, refiere que el Subsidio por fallecimiento; la entrega económica que corresponde para los servidores públicos nombrados, se establece y fija en un





monto único de S/. 1,500.00 (mil quinientos y 00/100 soles); para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidor o servidora pública nombrado (a); el servidor público nombrado que corresponda a de ser el caso del familiar directo del servidor y/o servidora pública nombrada, se otorgan a pedido del beneficiario o beneficiaria que corresponda;

Que, mediante Informe Legal N° 00074-2022-GRLL-GGR-GRAG-OAJ, de fecha 15 de junio del 2022, por lo antes expuesto, le corresponde a la peticionante el pago del subsidio por fallecimiento en base a la remuneración total, debiendo adjuntar para tal fin el documento público de fecha cierta que acredite la sucesión o declaratoria como única heredera por tratarse de tener filiación de hermana;

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si al administrado le corresponde o no el pago del beneficio de subsidio por fallecimiento, respecto del deceso de su hija;

Que, el Principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que la Autoridad Administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece la normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así busca que la Administración Pública cumpla con las normas legales aplicables al presente caso;

Que, con la documentación que se anexa a la pretensión de doña **VIRGINIA CECILIA JARA DE URBINA**, consistente en el Acta de Defunción N° 5000861772, se ha acreditado la contingencia, Declaración Jurada y la Partida de Nacimiento N° 3141 se evidencia el entroncamiento familiar; le corresponde a la administrada subsidio de fallecimiento por el deceso de su hermana, TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 42/100 soles (s/. 3,420.42).

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011- GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** a doña **VIRGINIA CECILIA JARA DE URBINA**, en calidad de heredera legal de quién en vida fue la señora JULIA VIRGINIA JARA SOLDEVILLA, ex pensionista de Decreto Ley N° 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento equivalente S/ 3,420.42 soles, por el deceso de su hermana quien en vida fue doña **JULIA VIRGINIA JARA SOLDEVILLA**, según detalle:





**LIQUIDACION DE SUBSIDIO:**

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>LIQUIDACIÓN SUBSIDIO FALLECIMIENTO</b>	<b>TOTAL (S/.)</b>
VIRGINIA CECILIA JARA DE URBINA	3,420.42	3,420.42

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura – Unidad Ejecutora 100-Agricultura la Libertad, reconozca el pago correspondiente, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas leyes anuales de presupuesto del sector público.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO  
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

